



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2023

No. 1052

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Manzana B, Lote 17 y 29, fraccionamiento El Recreo, Azcapotzalco, Distrito Federal, observaciones contiguo a la población de Azcapotzalco D.F., actualmente calle Cairo número 266, Colonia del Recreo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (Segunda Publicación) 4

##### Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas año 2023 7

##### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2023” 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023”, modalidad Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Interpretación y Traducción para una Atención Múltiple 39

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Agencia de Atención Animal

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 44

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Verificación Administrativa en la Alcaldía 46
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 51
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 70
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 89
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Estancias Infantiles” 107
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 135
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 154
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 158
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Estancias Infantiles” 162
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 168
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 173

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO.

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”**

#### **1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.**

##### **1.1 Nombre completo del Programa Social.**

**Programa social** “Contigo Vecina, 2023”

##### **1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa.**

Alcaldía Álvaro Obregón

##### **1.3. Unidades administrativas y operativas involucradas en la instrumentación del programa social**

**1. Dirección General de Desarrollo Social**, será la responsable de la coordinación del programa social

**Unidades de Apoyo Técnico Operativo:**

**2. Dirección de Apoyo a la Comunidad**, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

**3. Dirección General de Administración:** Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

**4. Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados, así como la publicidad del programa social para su correcta difusión.

## **2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.**

**2.1** El Programa Social está alineado en primera instancia al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México respecto a la **autonomía plena y autodeterminación para las mujeres**, disminuyendo el trabajo no remunerado, incluyendo en este sentido las compras para abastecer a las familias, el aseo, la atención a personas mayores, niñas, niños, jóvenes, entre otras, promediado en jornadas de 8 horas durante 6 días a la semana (EVALÚA, 2020) y a la **Pobreza, desigualdad y calidad de vida**, dentro de la pobreza multidimensional que incluye el ingreso, tiempo y necesidades básicas como la educación, salud, seguridad social, vivienda, bienes durables y servicios de la vivienda.

En segunda instancia al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, bajo el eje de **Igualdad de Derechos** como articulador, para fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los derechos sociales y humanos, **contemplando los derechos de las mujeres** en la línea de fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que defiendan la autonomía, económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género y el **derecho a la Igualdad e Inclusión** al ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, tomando en cuenta las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia.

**2.2** El programa social, “Contigo vecina, 2023”, basa su enfoque en los derechos sociales a la mujer, atendiendo los principios de equidad, igualdad de género y equidad social, contemplados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## **3. DIAGNÓSTICO**

### **3.1 ANTECEDENTES.**

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años

El presupuesto destinado al programa en el ejercicio fiscal 2022 fue de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N, con un apoyo unitario de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

### **3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA.**

De acuerdo, al censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). Las mujeres en edad laboral activas económicamente representan 46% y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas, en comparación con los hombres, que mantienen una tasa de participación de 75.5%. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. 38.8% de mujeres son jefas de familia y 29.3% de las familias viven por debajo de la línea de bienestar. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya a mejorar la calidad de vida y la de sus familias.

#### **3.2.1 CAUSA CENTRAL DEL PROBLEMA SOCIAL.**

El problema social detectado en el entorno social, económico, político y cultural es la falta de políticas públicas que ofrezcan mejores oportunidades a los Hogares con jefatura femenina que se encuentran en situación de pobreza.

Según el informe de los Resultados de Medición de la Pobreza en la Ciudad de México elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 48.8% de los hogares con jefatura de mujer se encontraban en situación de pobreza.

### **3.2.2 EFECTO CENTRAL DEL PROBLEMA.**

Esta falta de políticas públicas afecta a los hogares con jefatura femenina ya que son uno de los sectores más vulnerables de caer en situación de pobreza, es así que de 2018 a 2020 paso de 42.3 a 48.8 por ciento, presentando un incremento a nivel Ciudad de México.

### **3.2.3 DERECHOS SOCIALES VULNERADOS.**

Dentro de los efectos del problema social planteado los derechos sociales vulnerados son el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, educación, salud, trabajo. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 apartado C respecto al derecho de las mujeres, se vulnera el desarrollo de la ciudad y la igualdad sustantiva, así como: Grupos de atención prioritaria. Derecho de las niñas, niños y adolescentes. Derecho de personas mayores. Derechos de personas con discapacidad. Derecho de las víctimas y Derechos de persona de identidad indígena.

El programa busca proteger y garantizar cada uno de estos derechos de manera colateral al poder coadyuvar en contra de la pobreza asimismo busca proteger los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

### **3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL.**

La población potencial, es la de los hogares con una jefatura mujer al frente de su economía y sustentabilidad ya que con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) con base en el INEGI del 2018 al 2020 esta parte de la población ha tenido un crecimiento de un 6.5%.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

### **3.2.5 JUSTIFICACIÓN.**

La mujeres jefas de familia, representadas en su mayoría por el trabajo no remunerado, forman parte de un problema público que la Alcaldía Álvaro Obregón busca salvaguardar, reconociendo los derechos de las mujeres consideradas como un grupo de atención prioritaria, asimismo también busca garantizar su autonomía y determinación. Contribuyendo a fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y violencia.

Por lo anterior el **Programa Social “Contigo Vecina, 2023”**, tiene como propósito continuar con el fortalecimiento del ingreso económico aumentando la cantidad beneficiadas a 6,000 mujeres jefas de familia para dar seguimiento y contrarrestando los efectos negativos en la economía y los niveles de vulnerabilidad. Por medio de un apoyo monetario a las Mujeres Jefas de Familia, solteras, separadas, viudas o divorciadas, ayudando a mejorar el problema al que se enfrentan día con día, solventando los gastos del núcleo familiar.

Cabe señalar que el Programa Social es de carácter público, no será patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, asimismo que previo a su ejecución será aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo.

### **3.2.6 IDENTIFICACIÓN PROGRAMAS Y/O ACCIONES SIMILARES.**

Un programa similar, es el de “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ” de Benito Juárez, por su singularidad al sector perteneciente a mujeres, pero no con la población objetivo que tiene esta Alcaldía.

## **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.**

### **4.1 OBJETIVO GENERAL.**

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen frente a Mujeres Jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

#### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad no será necesario que se encuentre estudiando.

b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario.

d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón,

e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

##### 4.2.1 El objetivo por etapas es la siguiente:

| Etapa                                                        | Objetivo                                                                              |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Publicación de Convocatoria</b>                           | Difundir correctamente la implementación del programa social                          |
| <b>Convocatoria en página oficial y redes sociales</b>       |                                                                                       |
| <b>Registro y recepción de la documentación a aspirantes</b> | Brindar la atención, registro y recepción a todas las aspirantes de esta demarcación. |
| <b>Selección de Beneficiarios</b>                            | Beneficiar a las personas que cumplan con los requisitos que están establecidos.      |
| <b>Entrega de Apoyo Económico</b>                            | Entregar el apoyo económico a las personas beneficiadas                               |
| <b>Cursos, pláticas, talleres e información</b>              | Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos y lineamientos que así lo establecen.       |

4.2.2 Las acciones para alcanzar las etapas establecidas se registrarán conforme las presentes Reglas de Operación.

4.2.3 El objetivo específico perseguido es disminuir la vulnerabilidad que tiene las jefas representantes de su hogar de la Alcaldía Álvaro Obregón, fortaleciendo su autonomía.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Según datos del censo de población y vivienda 2020, en Álvaro Obregón existen 219,354 hogares, así como en la Encuesta Nacional de hogares 2017, en México el 28.5% de los hogares estaban constituidos por jefatura femenina, es decir, un estimado de 62,516 para Álvaro Obregón, por otra parte, según datos del Informe de Resultados de la medición de la pobreza 2016 – 2020 del Evalúa-CDMX en la Ciudad de México el 48.8% de los hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza, es decir, se estima que la población objetivo del programa es de 30,508 personas.

### 5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria estará determinada por 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad considerando los datos del Consejo Nacional y Evalúa-CDMX respecto a la Jefatura femenina de la Ciudad de México.

5.3 Al ser la población beneficiaria menor a la población objetivo se optó por la equidad social determinada en la Ley de Desarrollo del Distrito Federal y por su condición socioeconómica

## **6. METAS FÍSICAS.**

### **6.1 META DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

**6.2** Las estrategias para el cumplimiento de las Reglas de Operación que conlleva este Programa Social, constarán del ámbito socio-espacial de la Alcaldía Álvaro Obregón, Mujeres Jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, y que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad

**6.3** Apoyos monetarios a 6,000 mujeres, identificados por rangos de edad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón,

**6.4** Las metas físicas propuestas serán las que se cumplirán, en caso de presentarse modificaciones se notificará a las estancias pertinentes.

**6.5** Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las pláticas y talleres que lleven a cabo durante el ejercicio del programa social.

## **7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.**

### **7.1. PRESUPUESTO AUTORIZADO.**

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72, 000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

### **7.2. EROGACIÓN DE PRESUPUESTO.**

El apoyo considerado en este programa social se dividirá en 5 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con la siguiente tabla:

| <b>PERÍODO</b>    | <b>NÚMERO DE MINISTRACIONES</b> | <b>NÚMERO DE BENEFICIARIAS</b> | <b>APOYO ECONÓMICO POR PERÍODO</b> | <b>TOTAL DEL PERÍODO</b> | <b>TOTAL ANUAL</b> |
|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------|--------------------|
| <b>ABRIL</b>      | 1 MINISTRACIÓN                  | 6,000                          | \$4,000                            | \$24,000,000             | \$72, 000,000.00   |
| <b>JUNIO</b>      | 2 MINISTRACIÓN                  | 6,000                          | \$2,000                            | \$12,000,000             |                    |
| <b>AGOSTO</b>     | 3 MINISTRACIÓN                  | 6,000                          | \$2,000                            | \$12,000,000             |                    |
| <b>SEPTIEMBRE</b> | 4 MINISTRACIÓN                  | 6,000                          | \$2,000                            | \$12,000,000             |                    |
| <b>NOVIEMBRE</b>  | 5 MINISTRACIÓN                  | 6,000                          | \$2,000                            | \$12,000,000             |                    |

### **7.3 MONTO UNITARIO POR PERSONA.**

El monto unitario por beneficiaria anual durante el ejercicio fiscal 2023 será de \$12,000.00 (Doce mil 00/100 M.N.)

## **8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**

### **8.1 DIFUSIÓN.**

**8.1.2** La convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, una vez publicadas las Reglas de Operación de Programa Social.

#### **8.1.3. Solicitud de información sobre el programa.**

Para solicitar información sobre el programa social podrán hacerlo en el número telefónico de la Alcaldía 5552766794 en la ext. 3503, también estará publicada la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con domicilio en Calle Canario esq. Calle 10 col. Tolteca C.P. 01150 con horario de lunes a viernes de 9:00hrs a 16:00 hrs.

**8.1.4** En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

### **8.2 REQUISITOS DE ACCESO.**

**8.2.1** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años)
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que le impida asistir a la escuela, no será necesario.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

**8.2.3** Todo requisito de acceso guardará congruencia con la población objetivo del Programa Social.

**8.2.4** No aplica

**8.2.5.** Se solicitará a la población interesada y beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP).

### **8.3 Procedimientos de acceso.**



La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa social deberán presentarse físicamente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva.

1. Requisitar debidamente su cédula de registro al programa social.
2. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la encargada de la recepción de los documentos.
3. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
4. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.
5. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**8.3.3** El personal asignado a la atención del público es la Dirección Apoyo a la Comunidad que acompañará y asesorará a las personas que busquen ser beneficiarias del Programa Social y que, por diversos motivos, tengan dificultades para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

#### **8.3.4 Documentación.**

Deberán presentar original para cotejo y copia simple sin tachaduras, enmendaduras y legible de la siguiente documentación:

- a) Credencial de Elector**, vigente (a partir del año 2023) y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán uno de los siguientes documentos:
  1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
  2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
  3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
  4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
  5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.
- d) CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsciencias en la misma**
- e) Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).
- f) Constancia o boleta estudios de los** dependientes económicos menores de edad (4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.
- g) Documento legal**, que acredite ser jefe de familia el cual podrá ser alguno de los siguientes:
  1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
  2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
  3. Acta de defunción del concubino o conyugue.
  4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
  5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
  6. Sentencia para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) o documento que acredite la tutoría del o los menores.

El área técnico-operativa de llevar a cabo la recepción de documentación y registro de las aspirantes a la implantación de este programa será la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva.

**8.3.5** Una vez finalizado el período de recepción de documentos las áreas responsables de la implementación del programa tendrán un tiempo máximo de respuesta que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

**8.3.6** Las acciones afirmativas son a favor de las mujeres que son el objetivo general del programa social.

**8.3.7** En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.9** En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

**8.3.10** Una vez integrado el listado de personas beneficiarias del Programa Social, podrán ser consultadas en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**8.3.11** La Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará comprobante de registro al programa.

**8.3.12** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

**8.3.13** Se prohíbe a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Órganos Desconcentrados; partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

**8.3.14** Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formaran parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15** En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación; en caso de ser así, se aplicarán las leyes vigentes y los solicitantes podrán ser causales de baja de la convocatoria o del beneficio del programa social que se implemente.

#### **8.4 Requisitos de permanencia causales de baja o suspensión temporal**

##### **8.4.1 Permanencia en el programa; causales de baja o suspensión de las beneficiarias.**

###### **a) Permanencia en el programa:**

1. Cumplir con todos los requisitos del programa.
2. No caer en incidencias que sean causal de baja, (inasistencia a pláticas).
3. Respetar las indicaciones establecidas en las reglas de operación.

###### **b) Causales de baja:**

1. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, cabe señalar que podrán ser sustituidas cumpliéndose 15 días posteriores a la entrega de la orden de pago, por una aspirante de la lista de espera.
2. Por defunción de la beneficiaria.
3. No asistir a los cursos o talleres de capacitaciones del programa más de una vez.
4. Cuando la beneficiaria presente un escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

5. Cuando se detecte o manifieste voluntariamente el cambio de su situación civil.

**c) Suspensión temporal:**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1- Por causas de fuerza mayor y/o
- 2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

**8.4.2.** En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del 8.4.1 apartado b) el área responsable de la ejecución del programa realizará el procedimiento de baja de acuerdo a lo establecido

Cuando las beneficiarias presenten un escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

Esto deberá de hacerse de lunes a viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

**8.4.3** Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Se recibirán los documentos completos de los solicitantes, a reserva de su revisión y la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar.
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza.
- 4- Realizar el trámite personalmente.
- 5- Ser mayor de edad no mayor a 64 años de edad.
6. Contestar y firmar el estudio socioeconómico.

El padrón de beneficiarias será elaborado de acuerdo a las mujeres Jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, así como la valoración de su estudio socioeconómico que la identifique con condición vulnerable por su ingreso, tomando como base a la línea de pobreza que determina EVALÚA en zonas urbanas y/o se encuentre dentro de los grupos prioritarios por discapacidad o pertenencia indígena.

**10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**

**10.1. Operación.**

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no sean causales de baja.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón en cualquier momento.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

#### 10.1.1

| Etapa                                                        | Unidad Administrativa                                                                 | Plazos                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Publicación de Convocatoria</b>                           | Dirección General De Desarrollo Social                                                | Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México                                                                                                                                                                                  |
| <b>Convocatoria en página oficial redes sociales</b>         | Comunicación Social                                                                   | Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México                                                                                                                                                                             |
| <b>Registro y recepción de la documentación a aspirantes</b> | Dirección de Apoyo a la Comunidad                                                     | De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria del programa                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Selección de Beneficiarios</b>                            | Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad | Plazo máximo de 30 días estipulado en la ley                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Entrega de Apoyo Económico</b>                            | Dirección de Apoyo a la Comunidad                                                     | Cinco ministraciones:<br>Primera ministración: durante el mes de abril<br>Segunda ministración: durante el mes de junio<br>Tercera ministración: durante el mes de agosto<br>Cuarta ministración: durante el mes de septiembre<br>Quinta ministración: durante el mes de noviembre |
| <b>Cursos, pláticas, talleres e información</b>              | Dirección de Apoyo a la Comunidad                                                     | Durante la ejecución del programa                                                                                                                                                                                                                                                  |

Las fechas y tiempos establecidos serán publicados en la página y los medios que considere la Coordinación de Comunicación social de la Alcaldía.

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano. Dentro del período de ejecución del Programa Social.

**10.1.2** Los datos personales de las personas beneficiadas o derechohabientes del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO

**10.1.3** De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

**10.1.4** Todo trámite y formato a realizar son gratuitos.

**10.1.5** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6** La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vínculo con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7** Queda prohibido en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de su recurso del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

## **10.2. Supervisión y control**

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante respaldo fotográfico y listas de asistencia por ministración.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**10.2.2** La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y eficacia del Programa Social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

**10.2.3** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

Las personas beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente

**12.1** Será en la Dirección de Apoyo a la Comunidad la encargada de:

- 1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

**12.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

### **12.4 Obligaciones de los solicitantes.**

- 1- Mostrar la documentación solicitada en original para su cotejo.
- 2- Cumplir con los requisitos, documentación y procedimientos de acceso, así como la aplicación del estudio socioeconómico.
- 3- Proporcionar la documentación requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.

6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.

7- Firmar Bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5** La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

**12.6** Toda persona beneficiaria queda sujeta a un procedimiento administrativo que permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito federal, ahora Ciudad de México, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y por el otro lado la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del programa.

#### **13.1 Evaluación Interna y Externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

**a)** La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

**b)** La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

**a)** Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

**1.** La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

**2.** Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

**b)** Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS

| Nivel del objetivo | Objetivo                                                                    | Nombre del indicador                                                                                                | Fórmula de calculo                                                                                                                                       | Tipo de indicador | Unidad de medida | Frecuencia de medición | Desagregación           | Medios de verificación | Unidad responsable                     | Supuestos                                                                                        | Metas |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Fin                | Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres (jefas de familia) | Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo | (Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100 | Eficacia          | Porcentaje       | Anual                  | Demarcación territorial | Encuesta               | Dirección General de Desarrollo Social | Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejoraron su economía por ser beneficiarias | 90 %  |
| Propósito          | Las mujeres beneficiarias del programa cuenten con                          | Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa                                                                   | (Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/total de                                                                            | Calidad           | Porcentaje       | Anual                  | Demarcación territorial | Encuesta               | Dirección General de Desarrollo Social | Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para                                              | 90 %  |



|                |                                                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                                                                                                                          |                |                |       |                                |                                 |                                                             |                                                                                                                                                     |         |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|-------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                | segurida<br>d<br>económi<br>ca<br>básica<br>para sus<br>hogares                                                                        |                                                                                                                                   | mujeres<br>beneficiari<br>as<br>encuestada<br>s) * 100                                                                                                   |                |                |       |                                |                                 |                                                             | sus<br>hogares                                                                                                                                      |         |
| Comp<br>onente | Otorgam<br>iento de<br>un<br>incentiv<br>o<br>monetari<br>o que<br>permita<br>la<br>mejora<br>del<br>poder<br>adquisiti<br>vo          | Porcenta<br>je de<br>mujeres<br>benefici<br>arias que<br>reciben<br>el apoyo<br>económi<br>co<br>monetari<br>o<br>program<br>ado. | (Número<br>de apoyos<br>económico<br>s<br>monetarios<br>entregados<br>/ Número<br>de apoyos<br>económico<br>s<br>monetarios<br>programad<br>os) *100     | Efici<br>encia | Porcen<br>taje | Anual | Demarca<br>ción<br>territorial | Inform<br>e del<br>progra<br>ma | Direcci<br>ón<br>Genera<br>l de<br>Desarr<br>ollo<br>Social | Se<br>cuenta<br>con la<br>suficie<br>ncia<br>presup<br>uestal<br>para<br>llevar a<br>cabo el<br>progra<br>ma                                        | 98<br>% |
| Activi<br>dad  | Brindar<br>capacita<br>ciones a<br>las<br>mujeres<br>benefici<br>arias del<br>program<br>a para<br>mejorar<br>su<br>calidad<br>de vida | Porcenta<br>je de<br>capacita<br>ciones<br>y/o<br>talleres<br>ofrecido<br>s por el<br>program<br>a                                | (Número<br>de mujeres<br>beneficiari<br>as que<br>reciben al<br>menos 2<br>pláticas<br>y/o talleres<br>al<br>año/Númer<br>o total de<br>mujeres)<br>*100 | Efica<br>cia   | Porcen<br>taje | Anual | Demarca<br>ción<br>territorial | Inform<br>e del<br>progra<br>ma | Direcci<br>ón<br>Genera<br>l de<br>Desarr<br>ollo<br>Social | Las<br>mujere<br>s<br>cuentan<br>con<br>nuevas<br>herrami<br>entas<br>para su<br>desarro<br>llo<br>persona<br>l y<br>autono<br>mía<br>econó<br>mica | 90<br>% |

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

**15.1** La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social de manera individual o colectiva.

**15.2** La modalidad de participación social será:

|                     |                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Participante</b> | <b>1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales.</b><br><b>2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.</b> |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                   |                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Etapas en la que participa</b> | 1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.<br>2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.                    |
| <b>Forma de participación</b>     | 1. Mediante propuestas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad.<br>2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social. |
| <b>Modalidad</b>                  | 1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad.<br>2. Durante recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.           |

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa social no se articula con ningún otro del Gobierno de la Ciudad de México

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

**17.1** Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023

**17.2** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación el programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3** La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**17.4** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5** El Órgano de Control Interno de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6** La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

**18.2** La información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiaria estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

**19.1** La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando, nombre, sexo, edad, Unidad territorial y Alcaldía dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

**19.2** A efectos de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, se indicará que se tiene un programa.

**19.3** La Alcaldía Álvaro Obregón, a cargo del Programa Social “Contigo Vecina, 2023”, en el momento que le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales. Diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada de las beneficiarias y los beneficiarios.

Asimismo se realizará la integración de un padrón de beneficiarios con los siguientes datos personales: Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempos de residencia en la CDMX, domicilio, ocupación, datos del padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población (CURP), conforme lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley de desarrollo social.

El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Protegidos en el “Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales de la Dirección de Apoyo a la Comunidad”.

**19.4** En cumplimiento a las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, un padrón de beneficiarios con nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.

Durante el periodo correspondiente la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Apoyo a la Comunidad, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”.

**19.5** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

**19.6** Una vez emitidos los lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023**

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA  
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

---